



	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2416.

SABADO 29 DE MAYO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Segunda seccion.—Circular.

El extraordinario número de quejas que se producen constantemente deplorando los estragos que ocasiona á la industria y á las rentas del Estado el contrabando, han llamado seriamente la atencion del Gobierno, que está decidido á contener con mano fuerte un mal tan grave. Los rápidos progresos que ha hecho, se han sustentado principalmente con el desuso á que han venido las leyes dictadas para reprimirlo, y la impunidad de los delitos. Los perpetradores de ellos son bien conocidos en los pueblos y de las autoridades, por manera que si no se les persigue, si no se arrancan de la sociedad culta estos elementos de desorden y demoralizacion, difícilmente podrá atenuarse el mal.

A los intendentes está cometida esta importante mision por las leyes é instrucciones, y á ellos corresponde llevarla á cabo. Y cuando no lo consigan con los recursos y la fuerza que su autoridad les presta, impetren los de las demas autoridades y acudan al Gobierno en último término proponiendo todas las disposiciones que consideren de su resorte. Cesaron felizmente las circunstancias que servian de pretexto á la tolerancia de los abusos y los vicios que han abatido la administracion pública, y el Gobierno no tendrá contemplacion alguna con los gefes que no procuren con un entendido y eficaz celo removerlos y corregirlos.

En tal concepto el Regente del Reino se ha servido mandar haga á V. S. las prevenciones más severas, advirtiéndole que los resultados que ofrezca la administracion de cada una de las rentas en esa provincia, justificarán el mérito que haya contraido en ella; mientras que desembarazado el Gobierno de las graves y perentorias atenciones que lo rodean, puede llevar á término la reorganizacion completa de los resguardos y las mejoras que en este importante servicio tiene meditadas. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1841.—P. S. Rull.—Sr. intendente de.....

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 28 de Mayo de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. — Despacho ordinario. — Proposicion sobre que los destinos públicos recaigan en cesantes. — Se toma en consideracion. — Discusion del art. 1.º sobre retiros militares. — Se aprueba la primera parte. — Adiciones al art. 2.º — Discusion de este. — Se suspende.

Abierta á la una, y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se concedió licencia por dos meses para marchar á su casa al Sr. Clavijo; y no pudiéndose conceder licencia á más de 27 Diputados segun reglamento, atendido el número de los que hasta el presente han jurado, y habiéndosele concedido ya antes de este Sr. Diputado á 26, no se pueden conceder más licencias mientras no juren otros Sres. Diputados.

El Sr. Arias Uribe ingresó en la segunda seccion.

El Congreso queda enterado de una comunicacion del señor Alonso Cordero, manifestando no poder asistir á la sesion por estar enfermo.

La comision encargada de informar sobre la proposicion

del Sr. Ferro Montaos relativa á la consolidacion de la deuda de 836, ha nombrado por presidente al Sr. Gamboa, y secretario al Sr. Mayora.

Se acuerda repartir y archivar los ejemplares que manda el Gobierno del decreto de 21 de Enero último mandando consolidar los intereses de la deuda interior.

Quedó enterado el Congreso de dos felicitaciones de la diputacion provincial de Sevilla y la junta permanente de Zamora, relativas al nombramiento de Regencia.

Las secciones han nombrado para la comision que ha de examinar el proyecto de ley sobre vinculaciones á los señores Rodriguez Bustos, Fernandez de los Rios, Fernandez Baeza, Cortina, Alonso (D. Juan Bautista), La Serna y otro que no entendimos.

Se leyó la siguiente proposicion de ley de los Sres. Cuenca, Osca, Burriel, Velasco y otros.

Art. 1.º La provision de destinos públicos recaerá en los cesantes que disfruten sueldos y que reúnan probidad y adhesion á la Constitucion.

Art. 2.º Quedarán sin efecto los nombramientos que se hagan en las personas no comprendidas en el artículo anterior; y los que los hayan obtenido desde el dia 15 de Febrero de 1837 no tendrán cesantía.

Art. 3.º Siendo la escala un estímulo para los empleados, no serán estos postergados sin causa probada y expediente formado al efecto.

El Sr. CUENCA: Señores, el proyecto de ley que tenemos el honor de someter á la deliberacion del Congreso es de suma importancia, y puede dar muy saludables resultados en beneficio del pais.

En la Real orden de 15 de Febrero de 1837, uno de sus artículos, el 5.º, dice así:

“El Gobierno empleará los cesantes que fueren adictos al régimen constitucional á fin de economizar gastos.”

Pues esta Real orden, señores, ha caido en olvido, está en desuso, y se han olvidado de ella hasta el punto de causar un perjuicio muy notable, aumentando el presupuesto de las clases pasivas en cantidades escandalosas. En el año de 1837, fecha de que data esta Real orden, las clases pasivas, jubilados y cesantes figuraban en el presupuesto 14.519,677 reales. En el año de 40 al 41 las mismas clases figuran 18.525,879 reales.

Téngase presente que solo me hago cargo de cesantes y jubilados. Resulta pues que desde el año de 37 al de 41 han ido aumentando un millon de reales estas clases. De manera que se han gravado las contribuciones con cinco millones de reales más. Yo bien sé que las convulsiones políticas, que la alternativa que han tenido en el poder los diversos matices políticos, han ocasionado este escandaloso número de cesantes, pero sé tambien que las mas se deben al capricho de los Ministros, al favoritismo, al olvido de las leyes vigentes, con lo cual se ha venido á gravar á la nacion enormemente.

Yo como Diputado de la nacion no puedo menos de alzar aquí mi voz en union con mis compañeros á fin de que cese este escándalo, que es ya tiempo de que cese, y al tomar en consideracion los Sres. Diputados este proyecto, porque les creo animados del mismo celo, harán un obsequio á la moral, á la justicia y á los pueblos, cuyo primer encargo al colocarnos en este sitio ha sido el que procuremos todas las economías posibles en bien de la nacion. He dicho.

A peticion de varios Sres. Diputados se repite la lectura de dicha proposicion de ley.

El Congreso la toma en consideracion y pasa á las secciones.

Entra en el salon el Sr. Ministro de la Guerra. Pasan á jurar y toman asiento en el Congreso dos señores Diputados.

Pasan á la comision que entiende en el proyecto de ley sobre retiros militares, varias adiciones propuestas por diferentes Sres. Diputados.

Entran en el salon los Sres. Ministros de Gobernacion y Marina.

El Congreso halla conforme con lo acordado la minuta del proyecto de ley que se habia de remitir al Senado, suspendiendo los arbitrios conocidos bajo el nombre de teatro de Oriente.

Se lee un proyecto de ley del Sr. Caballero sobre arreglo del culto y clero, cuya lectura estaba autorizada por las secciones.

Este proyecto es tomado en consideracion y pasa á las secciones para el nombramiento de comision.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre retiros militares.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro) en pro del art. 1.º: El Sr. Sancho quiere que se supriman de este artículo las palabras que dicen relacion al fuero criminal; pero yo no veo que haya una necesidad de hacerlo así; porque el artículo dice “el fuero criminal mientras este subsista”: es claro que esto es interino; cuando se haga el arreglo que debe hacerse,

empezando por el tribunal supremo de Guerra y Marina, entonces el fuero criminal vendrá abajo. Por consiguiente creo que no puede haber dificultad en que el artículo quede tal como está.

El Sr. SANCHO (para deshacer una equivocacion): El argumento que yo he hecho es que este fuero criminal ó es un bien para los militares ó es un mal; si es un bien, cuando se les haya de quitar habrá que perjudicarles; y si es un mal, ¿para qué dárselo? El Sr. Mendez Vigo ha confundido el fuero criminal con el fuero militar: el primero debe reformarse con arreglo á la Constitucion, mas no el segundo; y como el tribunal supremo de Guerra y Marina entiende solo en los delitos militares, resulta que esa reforma no puede llegar hasta el tribunal.

El Sr. LUJAN: Sin embargo de que el Sr. Mendez Vigo ha dado cierto aire de poca importancia á las palabras del artículo que se discute, no por esto son menos dignas de consideracion. El artículo constitucional dice que unos mismos códigos regirán en toda la nacion, que no se establecerá mas que un solo fuero para todos los españoles en los delitos civiles y criminales; ahora bien, existe ese fuero militar, y tenemos una proposicion presentada no hace muchos dias, apoyada con muchísimo celo y copia de razones, y tomada en consideracion por el Congreso, la cual tiene por objeto abolir estos fueros; además es muy exacto lo que dice el Sr. Sancho que con esto mas bien se hace un perjuicio que un beneficio á los militares. Por manera que en primer lugar las palabras del artículo son contrarias á lo que marca expresamente la Constitucion; en segundo lugar estan tambien en contradiccion con el proyecto que el Congreso tomó en consideracion hace pocos dias; y últimamente que perjudican á los militares. Por estas razones rogaria á los señores de la comision que retiraran esa parte del artículo.

El Sr. COLLANTES: Las observaciones del Sr. Lujan creo que no son muy del caso en este momento, porque por lo mismo que hay una comision que entiende en si se deberían ó no suprimir los tribunales especiales, y por consecuencia abolir los fueros, por esta misma razon, digo, la comision al redactar este artículo no ha podido prejuzgar nada, ni lo prejuzga; reconoce las cosas tal como estan en el dia, y presiente que es posible que llegue el caso de suprimir ese fuero. Si por el artículo á los 12 años se concede el uso de uniforme, nada mas natural que vaya unido con el goce del fuero mientras este subsista: cuando se ventile la cuestion de la abolicion del fuero, si este se suprime, entonces cesarán los efectos de este artículo. Y no estan tampoco tan conformes los individuos de esa comision sobre si es esta la época en que debe suprimirse el fuero criminal.

El art. 4.º de la Constitucion si algo probase seria lo contrario de lo que dice el Sr. Lujan, porque tambien hay otro artículo que previene que las leyes determinarán la organizacion de los tribunales, sus formas, las circunstancias que deben tener los jueces &c.; es decir que no solo está reservada á los códigos la supresion de los fueros, sino que esta podrá tener lugar por una ley particular.

Por todas estas razones creo que no hay inconveniente en admitir el artículo, el cual por otra parte está en armonia con lo que en el dia existe.

El Sr. LASERNA: El Sr. Lujan ha demostrado que con arreglo á la Constitucion no se puede conceder un fuero especial á las personas que antes no lo tenían, y en este artículo ampliamos el goce del fuero á personas que no le disfrutaban.

Vamos pues, señores, á conceder un fuero nuevo, y si lo concedemos es preciso decir que nos separamos de la Constitucion, y esta es la razon en que yo me fundo para negar mi apoyo al artículo si no lo retira la comision.

Se ha presentado un proyecto para que con arreglo al artículo 4.º de la Constitucion sean unos mismos los tribunales que juzguen á todos los españoles: la comision se está ocupando de este proyecto, y al mismo tiempo se presenta otro que en cierto modo contraría á lo casi aprobado ya por el Congreso; por manera que estableciendo ahora un nuevo fuero, vamos á estar en contradiccion con nosotros mismos.

Estas razones me parecen suficientes para que los señores de la comision tengan la bondad de retirar este párrafo, ó al menos para que se vote por partes.

El Sr. POLO: La comision al redactar el segundo párrafo del artículo 1.º que se discute tuvo presentes todas las razones que se acaban de indicar; y no solamente las tuvo presentes, sino que estan unánimes todos sus individuos en que cuando llegue el caso sean comprendidos los tribunales militares en la regla general respecto á los negocios comunes, excepto los puramente militares, que deberán ser juzgados, al menos en mi opinion, por los consejos militares compuestos de peritos en la materia; y nunca creí que podria hallar el artículo una oposicion tan fuerte, mucho mas cuando el mismo artículo indica el ánimo de la comision, pues dice “mientras este fuero subsista,” pues en la actualidad subsiste, y por lo mismo yo teniendo la comision empeño en sostener el segundo párrafo del artículo, la comision lo retira.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Retiro la palabra, porque la habia pedido en contra de este segundo párrafo.

El Sr. MUÑOZ (D. Laureano): Por igual razon la retiro yo tambien: en cuanto al párrafo primero no solamente le apruebo, sino que iba á pedir se ampliase el uso de uniforme á todos los que hubiesen servido en esta guerra.

Se lee y es aprobado el artículo hasta la palabra *uniforme*, que es como queda con la enmienda de la comision. (Véase la sesion de ayer.)

Se lee la siguiente enmienda del Sr. Aillon al art. 2º:

Pido se añada al final del art. 2º "Para las asignaciones que van expresadas servirán de tipo los sueldos señalados á los gefes y oficiales de la infantería de línea."

El Sr. Aillon pregunta á la comision si admite esta enmienda, y es contestado afirmativamente por uno de sus individuos.

El Sr. AILLON: Cuando se arreglaron los retiros en el año de 1810 se señaló por tipo el sueldo de infantería porque en otras armas suelen tener un aumento por razon de los mayores gastos que llevan consigo. En la categoría del ejército lo mismo es la clase de coronel de infantería que la de coronel de caballería; pero este tiene 560 rs. de sueldo y el otro 500, porque este no tiene que mantener caballos como aquel; y aunque es verdad que se le da racion para el caballo, los Sres. Diputados conocerán que los gastos no son iguales, y por consiguiente pido al Congreso se sirva aprobar esta adición.

El Congreso la toma en consideracion.

El Sr. UZAL: Me parece que sobra la palabra *línea*.

El Sr. AILLON: No sobra, porque los gefes de infantería ligera tienen un sobresueldo.

Se pregunta si pasarán á la comision las adiciones presentadas.

El Sr. HOMPANERA: Tomada en consideracion esta adición se discute con el artículo, y por lo mismo no está la comision en el caso de reformarle hasta que se discuta.

El Sr. Vicepresidente ACUNA: El Sr. Secretario se ha referido á las otras enmiendas que hay presentadas.

El Sr. AILLON: Admitida por la comision la adición, está en el mismo caso que si desde el principio hubiera formado parte del artículo.

El Congreso suspende esta discusion.

Se lee una enmienda del Sr. Nocedal al art. 2º para que los sargentos que se perpetúan en la carrera disfruten tambien igual retiro que los gefes y oficiales; pero con proporcion al pré y premios de constancia que gocen, siendo preciso para obtenerlo que hayan servido en tres campañas, ó pasado á las posesiones de Ultramar.

El Sr. NOCEDAL: Empezaré por manifestar á la comision que es extemporáneo su proyecto, y lo digo porque en una ocasion en que hemos venido á disminuir las cargas del Estado, me parece que no debiamos de haber presentado este proyecto hasta haber hecho las reformas de economia que son indispensables, porque ¿cómo es posible que subsistamos no teniendo mas que dos y gastando cuatro?

Hace pocos dias que he tenido el honor de presentar un proyecto para rebajar los sueldos de todos los empleados, tanto civiles, como militares, pues para mí es un escándalo que un capitán general esté con 900 rs. de sueldo, en tanto que una infeliz viuda de un coronel no tiene mas que 30; y tambien es un escándalo que los que no estan con las armas en la mano tengan una preferencia tan notable sobre los empleados civiles, pues no puede compararse el trabajo de un director de Rentas con el de un general en cuartel. Pero no obstante, aunque conozco es extemporánea ó inoportuna esta ley hasta despues de haber hecho las reformas necesarias, es preciso que los Diputados de la nacion demos una prueba de nuestra gratitud á los soldados; y he aquí el motivo por qué he hecho la adición, y no se crea que se va á gravar mucho al Estado por el premio que propongo para los sargentos, pues seguro es que apenas llegará al fin del año á 2000 rs.; y no siendo justo que los que en adelante obtengan este premio disfruten de igual beneficio que los que han padecido tanto en esta campaña, por eso quiero que sea por tres campañas, que en términos técnicos no quiere decir tres guerras, sino cuando el soldado sale de los cuarteles de invierno.

El Sr. SERRANO: La comision no puede tener el gusto de admitir esta adición.

Un capitán general dice el Sr. Nocedal que tiene 900 rs. de sueldo: tiene 1200 quitando los descuentos, pero el Gobierno que se lo concedió sabrá por qué lo hizo, y nosotros cuando discutamos los presupuestos lo examinaremos, porque esta no es cuestion de día.

Ha dicho S. S. que no trabaja tanto un general como un director de rentas: destinos de categoría no se pagan por el trabajo, pues es cierto que mas trabaja un centinela que está en un vericueto que un general, y por eso no tiene aquel mas sueldo que su pré.

Se volvió á leer la adición, y hecha la pregunta 'de si se tomaba en consideracion se contestó negativamente.

Se leyó otra del Sr. Otero (D. Manuel) al art. 2º, que dice: "salvo aquellos que sin los años precisos obtuvieron sus retiros por gracia especial; quedando abolidos totalmente los privilegios de esta clase."

El Sr. PRESIDENTE: Parece que la comision ha adoptado esta adición.

El Sr. POLO: Puesto que el autor de la enmienda no se halla presente, diré las razones que ha tenido la comision para adoptarla.

Hay varios gefes y oficiales que habiendo servido en las filas del absolutismo en los años de 21, 22 y 23 obtuvieron sus retiros sin completar los años de servicio por gracia especial de Fernando VII, y en esta atencion y puesto que no han servido los 20 años que se necesitan por este proyecto, la comision ha creído que era justísimo que esos gefes y oficiales que no han servido el tiempo que se previene queden sin retiro.

Se volvió á leer la adición, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion se contestó afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Admitida la adición se discutirá al mismo tiempo que el artículo á que se refiere. Tiene la palabra en contra el Sr. Sancho.

El Sr. SANCHO: Creo que el cálculo de aumento de gastos que presenta la comision es muy diminuto, porque es menester tener en cuenta ademas de los gefes y oficiales que en el día gozan de retiro, los que estando ya retirados sin sueldo entrarán á disfrutarle por el reglamento que se propone.

Me parece asimismo, que la diferencia entre los sueldos

anteriores y los que ahora se proponen no guardan mucha analogia, porque resulta que en la clase de coroneles, por ejemplo, á los 55 años de servicio es la diferencia casi dupla, cuando en las otras clases es muy pequeña.

No puedo convenir tampoco de modo alguno en lo que se ha dicho de que la clase de tropa no ha sufrido alteracion por el reglamento del año 20, cuando es sabido que antes se aumentaban los retiros en una progresion mucho mayor, y me parece que si se trata de reparar injusticias la cometida con la tropa no es menos digna de reparacion. Aqui el aumento no se hace solamente para los militares que se han retirado del servicio; se hace tambien para los que se han inutilizado en campaña; y cuenta, señores, que acabamos de salir de una guerra de siete años cuando hay tantos que se han de retirar, que se desean retirar y que se estan retirando. No diré á cuántos ascenderán, pero si que son muchísimos y muchos mas que los que quedaron sobrantes cuando concluimos la guerra de la independencia y entonces quedaron fuera 140 oficiales despues de cubiertos los cuadros del ejército que quedó en pie.

Yo no impugno por lo tanto el artículo, sino lo que digo es que es menester aumentar esta cantidad que aqui se señala en términos muy considerables. Resulta la cantidad que resulte yo apruebo ese justo aumento, pero es menester que se tenga entendido que no importará nueve millones sino una cantidad muy superior, cantidad que seria insignificante si se tratase de una nacion en la cual estuviesen nivelados los gastos con los ingresos; pero no estamos en ese caso. Aqui, como reconocen todos, estamos muy escasos. A mí no me gusta hacerme ilusiones, y así digo que quiero que los Diputados tengan entendido esto para que cuando llegue el caso de votar la parte de contribucion necesaria para esto, se diga: esto es para esto que se ha votado.

Si, señores, lo repetiré mil veces: si no se crean medios para atender á este aumento, el aumento es una ficcion, y yo veo aqui mucha repugnancia á crear esos medios. Todas las legislaturas se empiezan con grandes deseos de economías y de nivelar los gastos con las rentas, y nada se hace, y me temo que ahora sucederá lo propio. En las Cortes actuales no es menor el celo ni el deseo que en las anteriores: en este punto pues yo aventuro una opinion mia desde luego, y es que en mi opinion las Cortes menos expeditas para hacer reformas son estas, porque se trata de reformas que no lo son, de aquellas que se reducen á "aquí hay 100, pues quitamos 40." No: yo no quiero reformas que inutilicen el Gobierno, porque antes que todo yo quiero Gobierno y Gobierno que tenga medios para conservar el órden público, base esencial de la felicidad pública.

Yo no soy, señores, de los que dan supremacia á la clase militar sobre la civil, pero por lo mismo creo que un militar no puede ser considerado de menor categoría que un empleado civil. Entraré pues en la comparacion de ambas clases. Voy á comparar la jubilacion de un empleado civil con el retiro de un militar; y para eso he tomado por base un coronel que tiene 240 rs. de sueldo, con un empleado civil que tenga tambien 240 rs.; y voy á hacer ver la diferencia que hay del retiro del militar á la jubilacion del empleado civil, y se verá la injusticia. El empleado civil á los 20 años tiene por jubilacion 9,600 rs., y el coronel nada: la diferencia es bastante. (Risas.) A los 20 años de servicio el empleado tiene dos quintas partes de sueldo, y ahora el militar 6,000. Me parece que tambien la diferencia es notable. A los 25 años el empleado civil tiene 19,200 rs. y el militar 9,900; por manera que á los 20 años tiene el empleado civil un sueldo que el otro no llega á tener hasta los 25. Por esta razon digo que tambien apruebo el dictámen, y tengo otra ademas que puede llamarse general, que no diré, porque hay razones políticas que todos entienden, y al que no las entienden es excusado decirselas.

Quisiera tambien, y esta es otra observacion que someto á la consideracion de los señores de la comision que se recompensase mas el último quinquenio, porque los servicios son tanto mas apreciables cuanto mayor sacrificio se hace al prestarlos; y mas sacrificio hace que un jóven un hombre anciano y cansado de servir. Desearia pues que se enmendase esto, y era muy fácil de enmendar diciendo á los 25 años cuatro décimas, á los 30 cinco, á los 35 siete, y á los 40 nueve.

Desearia tambien que no se hiciese el aumento de cinco en cinco años en particular del último quinquenio, porque en los últimos años de la vida un año es mucho: así en los 55 no se debe esperar para el aumento á los 40, sino que puede repartirse gradualmente cada año. Tambien seria de opinion que al que se retirase antes de los 40 años de edad no se le concediese derecho ni á un maravedí, porque un hombre antes de esa edad está hábil para el servicio militar.

He creído oportuno hacer estas observaciones y me parece que los señores de la comision no tendrán inconveniente en admitirlas.

El Sr. MENDEZ VIGO: La nota pasada por el intendente general segun él mismo manifiesta, es todo lo mas aproximado que puede darse, de modo que aunque ascienda á dos millones lo que corresponda por la Marina y por Ultramar que no se comprenden en ella, no llegará nunca al exceso que ha querido suponer el Sr. Sancho.

No puede darse cosa mas justa que lo que se propone en este proyecto, porque los sueldos que deben asignarse á los retirados son para ellos una propiedad tan sagrada como cualquiera otra, porque nace de un convenio entre la nacion y el individuo que se sacrifica por servirla.

Por otra parte la conveniencia pública lo exige tambien, porque si son bien recompensados los militares y se les señala buen retiro, habrá muchos que lo soliciten, y economizará el Estado los sueldos que debieran percibir en el servicio activo.

Pero de todos modos, repito, es justísimo que se les recompensen debidamente las servicios que han prestado á la nacion derramando por ella su sangre en los campos del honor, y por lo tanto espero que el Congreso apruebe el artículo en cuestion.

El Sr. POSADA: Siento usar de la palabra despues del Sr. Mendez Vigo; pero sin embargo procuraré exponer francamente la opinion que he formado acerca de este artículo.

La carrera militar es una carrera de honor, es una carrera de gloria; pero no lo es de dinero. El que quiera pagar á los militares con dinero, los deshonrará, y quierará el brillo que debe tener esta profesion. Téngase presente, como dijo ayer muy bien el Sr. Ministro de la Gobernacion, que

hasta el año de 10 no se han conocido en España los retiros: la carrera de los militares pendia de la piedad y benevolencia de los Monarcas; y sin embargo alcanzaron infinitas veces los laureles de la victoria en los campos de Italia y de Flandes, dando á la nacion muchos dias de gloria, y haciéndola temible y respetada de las demas de Europa. Aunque no se les daban retiros, no por eso dejaban de derramar su sangre por la patria, y de exponer su pecho al hierro y al plomo enemigos.

Yo estaria hasta cierto punto conforme con el dictámen si se hiciera distincion entre los que se han sacrificado por su patria y los que ni aun han cumplido con su deber; pero aqui todo se confunde, y lo mismo se premia al que ha sido mutilado en defensa de la nacion, como al que ha estado durante la guerra paseándose por Madrid y haciendo su carrera en los salones de la corte.

Dice el Sr. Mendez Vigo que este proyecto está fundado en la mas rigorosa justicia. Esto no es cierto, señores, porque no puede haber justicia en un proyecto que confunde al soldado bizarro con el que tal vez no lo ha sido; al soldado que ha defendido su patria con el que no siempre la ha defendido; al soldado, en fin, que ha prestado servicios eminentes con el que no siempre los ha prestado.

Vengamos ahora á la parte de economia. No traté de formar cálculos á propósito de esto para saber cuánto importaría el aumento de presupuesto por la aprobacion del proyecto de la comision, dejando esto á cargo del Sr. Sancho, que lo ha verificado cumplidamente.

El caso es, señores, que el presupuesto se aumentará lo menos en 12 ó 14 millones. Si nosotros estuviésemos en circunstancias tales que los gastos estuviesen igualados á los ingresos, yo seria el primero que para pagar una deuda de granitud diria: vayan enhorabuena esos 12 ó 14 millones; pero cuando hemos visto ó oído muchas veces en este Congreso que tal vez nos faltan 400 ó 500 millones para cubrir el presupuesto; cuando no se sabe de dónde sacarlos, ¿se quieren añadir otros 12 ó 14 millones mas? ¿De qué servirá esto sino de aumentar la confusion, la penuria en que se debe encontrar el Gobierno? ¿De qué servirá esto sino de aumentar el desórden en la Hacienda y perjudicar á esos mismos militares á quienes hoy se quiere beneficiar? Y en fin, señores, ¿de qué servirá esto sino de hacer un daño á los huérfanos y viudas de aquellos mismos que han muerto en campaña defendiendo la libertad?

Yo creo, señores, que la prudencia nos aconseja seguir un camino muy natural, y es el que nos ha marcado el señor Martinez de Haro. Fórmense los presupuestos, arréglese, como podemos arreglarlos; y si conseguimos mejorar un poco la situacion financiera del pais, si logramos llevar un poco á plomo el edificio que se está desmoronando, dígame entonces: hechas estas economías podrán darse tales cantidades para distribuir las entre los militares que se retiren.

Ademas, extrañaria ver al Congreso que ha venido aqui con tan buenos deseos aprobar un medio de embarazar esas reformas que los Stes. Diputados en sus sueños de oro han concebido.

No se crea que la situacion del pais es tan agradable como nos la ha presentado el Sr. Mendez Vigo: es agradable bajo ciertos aspectos, si se considera que hemos acabado una guerra civil, si se considera que estamos reunidos aqui una porcion de hombres que profesamos ciertos principios políticos, que eran, por decirlo así, el ultimatum del pais; pero no es muy agradable si se considera la situacion de nuestras rentas, el desnivel completo de la administracion pública, y el desarreglo de las costumbres y de cuanto existe en España, porque en España no hay nada organizado.

Es decir, señores, que la situacion del pais es triste, que la situacion del pais es muy amarga, y nosotros vamos á hacerla mas votando el proyecto que se nos ha presentado.

Lo primero que necesita un pais, nos ha dicho el Sr. Sancho, es el Gobierno, pero no hay Gobierno sin dinero, y aunque yo reconozco las clases militares, no puedo reconocer esa preeminencia que S. S. ha querido darle sobre las demas clases, y si bien no se ha dejado llevar de los principios exagerados que otros profesan, me parece que S. S. nos ha dicho que merecen los militares mas consideracion.

Los Sres. Sancho y Mendez Vigo piden la palabra.

El Sr. SANCHO: No basta decir la proposicion; era preciso añadir la razon, que era que sus servicios merecen cierta preeminencia bajo el punto de vista que yo he indicado.

El Sr. POSADA: Los militares, señores, son ciudadanos y beneméritos cuando cumplen con su deber, y en la misma categoría coloco yo á todos los demas empleados que sabedores de todas sus obligaciones las cumplen bien.

Me voy á ocupar de una comparacion que en apoyo del dictámen de la comision ha hecho el Sr. Sancho. Los empleados civiles no tienen lo que en milicia se llama retiro: no tienen mas que cesantía ó jubilacion; pero entiéndase, señores, que el retiro es por voluntad, la jubilacion forzosa; el retiro puede hacerse en buen estado de salud: la jubilacion, segun nuestras leyes, no puede hacerse sino estando verdaderamente impedido. Un militar no puede ser separado de su empleo: un empleado civil es una especie de yunque desde el Ministro hasta el último superior que está en su escala; todos tienen facultad para separarle sin apelacion de ninguna especie. Con un militar no puede hacerse esto. Véase, señores, si esto paralelo es ventajoso á los primeros.

Concluyo pues, señores, que bajo los puntos de justicia, de economia, ni de política, pues bajo este último punto se ha hecho un argumento que no puede aplicarse, debe aprobarse este proyecto.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): No sé si el Sr. Posada ha aludido á mí cuando ha empleado la palabra *exagerados*. Mis principios son exagerados por amor á la justicia y á la libertad.

El Sr. POSADA: No recuerdo haber usado de esa voz, y si lo he hecho de ninguna manera pudiera ser mi intencion aludir á S. S.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que puesto que tenia que reunirse la comision de Gobierno interior, podia el señor Serrano que tenia el uso de la palabra usar de ella en la sesion de mañana.

El Sr. SERRANO: Debo hacer una breve observacion sin perjuicio de continuar mañana.

La comision no tiene inconveniente en adoptar la prime-

ra parte de la enmienda que ha propuesto el Sr. Sancho, es decir, la tarifa que ha establecido S. S. de que á los 20 años de servicio se den tres décimas; á los 25 cuatro; á los 30 seis. La comision quiere ademas que se señalen cinco á los de 30; á los de 35, que eran ocho no tiene inconveniente que se señalen siete, y á los de 40 que eran nueve queden con nueve.

El Sr. PRESIDENTE anunció para la órden del día de mañana la discusion pendiente: rebaja en el precio de la sal; igualacion de la deuda sin interés y proyecto de ley respecto al canal de Guadarrama; y cerró la sesion de este día á las cinco menos cuarto.

MADRID 28 DE MAYO.

Antes de entrar en el órden del día se ha leído hoy en el Congreso una proposicion firmada por varios Sres. Diputados, cuyo objeto es que en adelante sean provistos los destinos en cesantes que gocen sueldo y se hallen adornados de probidad y adhesión á la Constitucion del Estado. En el artículo 2º se declara que no se conceda cesantía por los nombramientos hechos con posterioridad al 15 de Febrero de 1837; y por el 3º que se observe una escala rigurosa de ascensos. El Sr. Cuenca, autor de la proposicion, la apoyó brevemente, fundándose en el aumento progresivo del presupuesto de cesantes y jubilados, en el origen de la mayor parte de las cesantías, y sobre todo en la Real órden de 15 de Febrero de 1837, en la que, para economizar gastos, se manda emplear á los cesantes que sean adictos al régimen constitucional. El Congreso la tomó en consideracion, y mandó que pasase á las secciones.

Sobre arreglo del clero se leyó un extenso proyecto cuya lectura se hallaba autorizada por las secciones. Segun pudimos comprender en una rápida lectura, es trabajo de grande estudio, rico de datos y con cuantos detalles se pueden desear en tan vasta materia.

Continuando hoy la discusion del art. 1º del proyecto relativo á retiros militares, produjo alguna discusion la parte de dicho artículo que se refiere al fuero de que han de gozar los retirados. Al fin la comision, por el órgano del Sr. Polo, individuo de ella, tuvo la condescendencia de retirar la segunda parte del artículo en vista de las impugnaciones de varios Sres. Diputados.

El art. 2º se discutió al mismo tiempo de una adición, y lo impugnó el Sr. Sancho, por juzgar muy diminuto el aumento de gastos que presentaba la comision, pues por lo demas se manifestó S. S. muy decidido á aprobarlo cualquiera que fuese la cantidad que resultase, pero deseaba que al mismo tiempo se creasen medios con que sufragar este aumento de gastos para que estos no quedasen desatendidos.

Todos los Sres. Diputados han convenido en la justicia de premiar los servicios de la clase militar, servicios que no pueden ser desatendidos despues de los méritos que ha contraído en la guerra anterior; pero la situacion del tesoro público despues de una lucha tan prolongada y desastrosa, exige grandes economías á que los Sres. Diputados se muestran muy decididos por el clamor unánime de sus provincias. Esto ha formado en verdad el nudo de la cuestion, que naturalmente algo ha debido rozarse con las que se promoverán con motivo de la discusion de presupuestos. Nosotros damos á la palabra economías una acepcion mas lata: no creemos que consisten estas solamente en hacer reducciones en sueldos y en gastos, sino tambien, y muy principalmente en la creacion, aumento y mejora de los ingresos: por consiguiente la buena economía exige un doble trabajo, en el presupuesto de gastos y en el de ingresos; y sobre todo hay que tener presente hasta qué punto con la disminucion de gastos se afectan los ingresos.

En esta discusion, que ha quedado pendiente para continuarla mañana, la comision ha admitido alguna de las indicaciones del Sr. Sancho, relativas á recompensar mas en los militares el último quinquenio de su servicio.

Madrid 27 de Mayo de 1841.—La comision nombrada por los patriotas que en los años de 1830 y siguientes penetraron en la Península por la costa y por el Pirineo para restablecer el Gobierno constitucional con las armas en la mano, ha tenido la honra de ser admitida á la una de este día á una audiencia particular que el Sr. Regente del Reino se ha dignado concederle. La comision, honrada con la compañía de varios Sres. generales, gefes, oficiales, caballeros particulares, Milicianos nacionales y empleados civiles, todos pertenecientes á la mencionada emigracion y deseosos de tomar parte en este acto solemne, fue introducida á la presencia de S. A. en cuanto fue anunciada, y su presidente el brigadier D. Francisco Valdés dirigió la palabra al Sr. Regente del Reino en los siguientes términos:

Sermo. Sr.: Los ciudadanos que representan á los españoles que intentaron romper las cadenas que 1000 bayonetas francesas precedidas por la traicion impusieron en 1823 á nuestra patria, tienen la honra de rendir á V. A. las mas expresivas gracias por el honor y la justicia que les ha hecho por el decreto de V. A. de 14 del presente mes.

Al heroísmo de V. A. y de su bizarro ejército ha cabido la gloria de borrar hasta el último vestigio de la invasion

francesa; de terminar una obra que en los años de 24 y 30 principiaron unos pocos que ligados íntimamente á los defensores de la libertad é independencia nacional, se harán un deber de ponerse, si peligrasen tan caros objetos, al lado del ilustre español á quien la gratitud de un pueblo reconocido ha elevado á un punto de que es tan digno, y en el cual cicatrizará las llagas de esta nacion magnánima.

S. A. contestó con aquella afabilidad que le distingue: "Señores: Desde la adolescencia, desde que empecé á pensar, desde que tuve uso de razon, amé la libertad de mi patria, y en todos los servicios que como soldado he tenido la dicha de prestar á mi país, ha sido siempre mi idea exclusiva y dominante la de sacrificarme en defensa de la libertad é independencia nacional, á las que está hoy tan íntimamente ligado el trono constitucional de Isabel II. Recibo con sumo placer las gracias que tan distinguidos ciudadanos me acaban de expresar por la justísima recompensa que la patria debia á quienes tan noblemente expusieron sus vidas, concediéndoles una honorífica distincion por la arrojada empresa que acometieron en 1830 para restablecer en España el sistema constitucional.

Ellos comenzaron la obra que el heroico esfuerzo, las privaciones del ejército nacional, de mis compañeros de glorias y fatigas tan dignamente han terminado.

Me es muy grato poder asegurar á VV. que sé apreciar en el fondo de mi corazón la elevacion y pureza de las intenciones de tan beneméritos emigrados, cuyos servicios conozco mucho mejor que algunos piensan. Conoció entonces el desinteresado objeto con que expusieron sus vidas por restablecer la libertad. Esta libertad, señores, ya la tenemos afianzada. Nunca desespere de que llegaríamos á tan deseado fin. Durante la cruda guerra que ha terminado, los pueblos me enviaron sus hijos. Hicieron mas, sus padres se quitaron el pan de la boca para ayudarme á sustentarlos. Su preciosa sangre sirvió á regar el árbol sacrosanto de la libertad. A costa de tan generosos sacrificios me lisonjeo que lo veremos florecer, y si nos queda algo que hacer, cuento con los esfuerzos de los amantes del trono de Isabel II, y de la independencia de la nacion.

Soldado desde la infancia, mi inclinacion, mis estudios, mis ocupaciones fueron siempre las de un militar. Hoy, primer magistrado de la nacion, las atenciones que me rodean son mas difíciles; pero mi corazón es puro y reclamaré los consejos y auxilios de hombres de saber y probidad. Cuento con los esfuerzos de todos los buenos españoles, con el patriotismo de VV., como pueden contar mis conciudadanos con la lealtad de este soldado, que aspirando solo á ver la España colocada en el puesto que la corresponde, se dedica exclusivamente á conseguir tan deseado objeto."

Todos los individuos presentes se sintieron conmovidos por la fuerza y sinceridad con que el Regente pronunció la precedente alocucion, y quedaron animados de sentimientos de gratitud hácia el pacificador de España; y el brigadier Valdés de nuevo dirigió la palabra á S. A. en los términos siguientes:

Señor: Bien puede V. A. contar con la mayor seguridad con la adhesion y purísimos sentimientos de todos los patriotas presentes y sus representados. Si para la defensa de las sublimes ideas y de los nobles objetos que V. A. nos acaba de manifestar, llegase á necesitar de nosotros, aqui estan nuestros brazos, aqui nuestras espadas y hasta la última gota de la sangre liberal que corre por nuestras venas."

Así terminó este acto que dejará indelebales recuerdos en todos los que tuvieron la dicha de presenciárselo.

La comision se compone de las personas siguientes:
Sr. brigadier D. Francisco Valdés, presidente.
Sr. D. José de Espronceda, miliciano nacional.
Sr. D. José García de Villalta, secretario de la direccion general de Estudios.

Excmo. Sr. D. Fermin de Iriarte, mariscal de campo de los ejércitos nacionales.

Excmo. Sr. D. Miguel Cabrera de Nevares, gefe político de Madrid, cesante.

Sr. conde de las Navas, secretario.

Esta comision se dirigió en seguida á presentar igualmente sus respetos y dar las debidas gracias al Excmo. Sr. general D. Pedro Chacon que como Ministro de la Guerra promovió, á solicitud de la misma corporacion, el mencionado Real decreto dado en nombre de S. M. por el Sermo. Sr. Regente del Reino.

Excmo. Sr.: La grata noticia de haber sido elevado V. E. á ser Regente único de la Corona ha entusiasmado de tal modo á este pueblo, que espontáneamente ha manifestado del modo posible su grande júbilo y la satisfaccion que le cabe en las glorias de V. E. Organó del mismo su ayuntamiento constitucional, felicita á V. E. con el mayor respeto; y suplica á V. E. se sirva aceptar esta sincera expresion de la mas decidida voluntad hácia V. E. Espluga 14 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Urbano Ballaron, alcalde.—Excmo. señor Duque de la Victoria.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la muy noble, leal, fidelísima y siempre vencedora ciudad de Fraga, cabeza de partido judicial, se permite el desahogo que le exigen los sentimientos de su corazón, felicitando á V. A. por el nombramiento de Regente del Reino durante la menor edad de la Sra. Reina Doña Isabel II.

Este vecindario celebra con indecible júbilo el testimonio de gratitud que acaba de consignar en la historia el voto nacional al español virtuoso y al héroe de sus libertades.

Estaba reservada la aplicacion de los beneficios que han de colmar á los españoles con el régimen constitucional al que supo poner término á la guerra fratricida con su invencible espada.

En la dignísima Regencia de V. A. ven los fraguenses consignado el sello de paz y de prosperidad nacional, y se congratulan con la sinceridad más pura de que la nacion entera baya secundado los energicos votos que hacian sus sentimientos.

Dignese V. A. aceptarlos como una expresion sincera de su gratitud eterna.

Dios guarde á V. A. muchos años. Salas consistoriales de Fraga 17 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Miguel Jorro.—

Antonio Cabrera.—Medardo Espitia.—Lorenzo Aguilar.—José Isaac y Junqueras.—Jaime Jorro y Carbonell.—Felipe Roman.—Antonio Junqueras, síndico.—Por el M. I. ayuntamiento constitucional, Simon Aznar, secretario.—Sermo. señor Regente del Reino.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento de Barasona con la mayor atencion tiene el honor de hacer presente á V. E. que ha leído con el mayor júbilo y placer la sesion de Cortes en la cual le han nombrado Regente del Reino, por lo que rinden á V. E. el homenaje y respeto debido, tributándole un sin fin de enhorabuena, deseando que su Gobierno sea feliz para que su nombre llegue sin mancha á la posteridad, y sea eterno como se lo deseau en Barasona á 17 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Blas Calvera, alcalde.—Antonio Franco, regidor.—Miguel Alamel, síndico.—P. A. del A., Manuel Serenas.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento de Pueyo de Marguiller no puede dejar de ser el órgano por donde se comunice á V. E. el júbilo á que se ha entregado la poblacion al saber el nombramiento de V. E. para Regente único del Reino. Los repiques de campanas, salvas, fuegos artificiales y músicas, se han puesto en juego, siendo increíble el placer en que rebosaba la poblacion.

V. E. que siempre se ha manifestado acérrimo defensor de los derechos políticos del pueblo, continuará la misma marcha franca y magestuosa para imponer á los tiranos del Norte y hacer que la nacion recupere el rango que le corresponde y que le han quitado los malos gobernantes, apagando las luces y adormeciendo la industria sin pensar mas que en fundar conventos y aumentar frailes, fuente principal de nuestra decadencia.

Nuestro Señor guarde la vida de V. E. para bien de la nacion. Pueyo de Marguiller 17 de Mayo de 1841.—Por acuerdo del ayuntamiento, que no sabe escribir, Miguel Balledon, secretario.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de este pueblo creeria faltar á su deber si no manifestase á V. E. la satisfaccion que á toda la vecindad ha cabido en la bien merecida elevacion de V. E. á la Regencia única del trono español. V. E., cual ninguno, ha sabido hermanar la disciplina de un soldado con la decision de un libre, y asegurar la corona constitucional al mismo tiempo que afianzaba las libertades nacionales. ¿A quién pues pudieran confiarse como á V. E. esas prendas sagradas, ese tesoro de una valía inestimable? Las Cortes han reconocido con su nombramiento el incuestionable mérito de V. E., y han dado una prenda á la nacion de que estando V. E. á su frente no tiene que temer ni á la anarquía ni al absolutismo. Así lo creen los exponentes, y con tanta íntima confianza dirigen al cielo sus votos por la felicidad de V. E.

Villacoa 14 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Por su mandado, Ramon Comet, secretario.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Excmo. Sr.: El alcalde regidor y síndico que componen el ayuntamiento constitucional de este pueblo, en sus nombres y en el del mismo pueblo que administran, no pueden menos de dirigir á V. E. la mas expresiva enhorabuena por haber sido elegido Regente único de la monarquía española. Las Cortes han hecho justicia al mérito de V. E., y los pueblos han recibido nueva tan plausible con general aclamacion. Expresarla á V. E. es deber de este ayuntamiento, y por eso se apresura á llenarlo como tiene el honor de hacerlo en Esdelomada y Mayo á 14 de 1841.—Excmo. Sr.—Por mandado de los Sres. de ayuntamiento, Cristóbal Puy, secretario.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento que suscribe se apresura á dar el parabien á V. E. por haber sido atendido su relevante mérito en el nombramiento de Regente de la corona. La legitimidad, la Constitucion, el progreso legal, todo lo que hay de razonable y plausible en el régimen representativo se cifra hoy y la municipalidad exponente cree asegurado con una eleccion tan acertada. El cielo quiera prosperar al Gobierno de V. E. como se lo suplican en Nocely y Mayo á 14 de 1841.—Excmo. Sr.—Por su mandado, Mariano Viceste, secretario.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Excmo. Sr.—La municipalidad que suscribe tiene el placer á par que el honor de dar á V. E. el mas colmado parabien por haber sido antepuesto para Regente del trono á tantos ilustres ciudadanos, esperanza gloriosa de la patria. Ninguno empero reúne los méritos y los felices precedentes que V. E., y las Cortes por ello solo han hecho justicia al saber, al valor y á la fortuna, que son compañeros inseparables de todas las empresas de V. E. cuando se ha distinguido entre todos los españoles. Tan acertada eleccion ha colmado la esperanza de los buenos, y ha benchido de satisfaccion á los habitantes de este pueblo y á los concejales que lo representan. Mereli y Mayo 14 de 1841.—Excmo. Sr.—Por su mandado, José Ballarin, secretario.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de Vallabriga tiene el alto honor de manifestar á V. E. la indecible alegría con que este pueblo ha recibido la noticia de ser ya V. E. el Regente único del trono de las Españas. La espada invencible de V. E. precaverá las nuevas maquinaciones de los mal avenidos con el régimen constitucional de que V. E. ha sido siempre esclarecido defensor, y el progreso legal, á cuyo frente se halla V. E., recibirá la racional y justa extension que la patria há menester para su ventura. Ella todo la espera de V. E., y que no salga fallida su confianza espéralo tambien con absoluta seguridad el ayuntamiento que firma. Vallabriga 14 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Por su mandado, Ramon Saucerni, secretario.

Excmo. Sr.: Los individuos que suscriben, alcalde, regidor y síndico de este pueblo, se atreven á dirigir su respetuosa voz á V. E. para expresarle la parte de enhorabuena que les cabe en la elevacion de V. E. á Regente único del trono español. Estando tan precioso tesoro confiado á V. E. no teme la nacion su deterioro. El ángel que lo ocupa tiene

en V. E. la mas segura garantía de su estabilidad: así como las libertades patrias la tienen tambien en V. E., habiendo tomado cual tomó tanta y tan activa parte en el último glorioso pronunciamiento.

Dígnese V. E. aceptar esta sencilla cuanto reverente expresión de lo mucho que se interesan en las glorias de V. E. los concejales representantes. San Esteban del Mall y Mayo 14 de 1841.—Excmo. Sr.—Por su mandado, Alberto Secé, secretario.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional que tiene la honra de dirigirse á V. E., tiene á la vez el inexplicable placer de felicitarle por haber sido electo Regente único de la corona, y de felicitarle por el feliz Gobierno que aseguran á la nacion española los gloriosos precedentes de V. E. Tiemblan los enemigos del trono y los de las libertades patrias, al constituirse V. E. su principal defensor, así como se regocijan todos los amantes de la monarquía constitucional, cuando admiran en V. E. el invencible campeón que la ha sacado triunfante de los furiosos ataques que la dieran la anarquía y el carlismo, el libertinage y la supersticion. Nuestro Señor prospere la vida y el gobierno de V. E., cual lo desean los individuos de este ayuntamiento.

Sanfelice 14 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Por su mandado, Ramon Abat, secretario.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la villa de Perarrua, provincia de Huesca, ha recibido con el mayor placer la noticia de haber sido elevado V. A. al alto honor de Regente del Reino; dígnese V. A. admitir el franco y leal parabien que le dirige esta corporacion, la que ve en el nombramiento de V. A. el iris de paz que ha de reuñir al derredor del trono de la inocente Isabel á todos los españoles, para que el pueblo sea tan feliz como merece, colmándose los deseos que V. A. manifiesta en su allocucion dirigida á los cuerpos colegisladores. Tal ventura será debida al héroe de Luchana y Morella, al restaurador de la libertad española.

Entre tanto, pues, que tan grata perspectiva se presenta, recibid, Sermo. Sr., los votos de cordialidad y afecto que por esta corporacion os dirige el pueblo de Perarrua.

Casas consistoriales del mismo 19 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—José Lecina, alcalde.—José Castillon, regidor.—Mariano Sanz, síndico.—José Terrosa, secretario, y firmó por Matías Castillon, regidor, que dijo no saber.—Serenísimo Sr. Regente de la nacion española.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la villa de Monzon en el partido de Barbastro de la provincia de Huesca, ha celebrado con entusiasmo la acertada resolución de los cuerpos colegisladores de elevar á V. A. á único Regente del Reino. Prescindiendo por un momento de su valor tantas veces probado en los campos de batalla, y tantas otras coronado de las mas grandes victorias, callando por otro la tan suspirada paz que V. A. ha proporcionado á este pueblo tan trabajado en la adversidad, ¿cómo es posible que esta corporacion pueda olvidar un solo instante los riesgos que V. A. corrió há poco mas de un año por defender los derechos municipales contra las arterias de un partido tan astuto como anticonstitucional, que socolor de moderacion y templanza socavaba por su base la ley fundamental del Estado? Hé aquí el motivo mas poderoso, la garantía mas grande sobre que se funda nuestra ilimitada confianza para esperar que V. A. será siempre el mas firme apoyo del trono de Isabel II y de la Constitucion del año de 1837; para cuya conservacion puede V. A. contar con las débiles fuerzas de esta corporacion municipal que queda rogando al Todopoderoso conserve muchos años su preciosa vida para bien y ventura del pueblo español. Sala consistorial de la villa de Monzon á 16 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Genaro Castro, alcalde.—Juan Paul, alcalde.—Mariano Ozcoidi, regidor primero.—Alejandro Nebot.—José Zazurea, regidor.—José Pastor, regidor.—Francisco Cosiales, regidor.—José Pano, síndico.—Por acuerdo del ayuntamiento, Vicente Pano, secretario.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr. El batallon de la Milicia nacional de la villa de Monzon, segundo del partido de Barbastro, de la provincia de Huesca, se apresura á felicitar á V. A. por la alta dignidad á que le han elevado los cuerpos colegisladores, pagando de este modo un justo tributo de gratitud al primer guerrero pacificador de España, al mayor entusiasta de la independencia nacional, al acérrimo defensor del trono de la inocente Isabel y al sostenedor por excelencia de la Constitucion del año 37: con tan relevantes títulos, oportuno y necesario ha sido hacer á V. A. único Regente del Reino, y ellos son garantía suficiente para la conservacion de aquellos tan caros como sagrados objetos, ora se vean combatidos por las intrigas y maquinaciones de algunos hijos espúreos de nuestra amada patria, ora por la envidia extranjera que no quisiera ver en ella nada grande ni floreciente: no, no hay que temer peligros estando V. A. á la cabeza del Gobierno; y si algunos amagasen, cuente V. A. con las vidas de todos estos nacionales que se sacrificarán á su lado para defender la cándida Isabel, y la preciosa libertad con tanta sangre conquistada. Monzon 16 de Mayo de 1841.—Serenísimo Sr.—Vicente Pano, comandante.—Manuel Hipólito de Pano, mayor comandante.—Por la clase de capitán, Juan Paul.—Por la clase de tenientes, Francisco Cosiales.—Por la clase de subtenientes, Miguel Sorribas.—Sermo. Sr. Regente del Reino.

Excmo. Sr. El ayuntamiento de la Puebla de Fantova felicitá á V. E. con la mayor satisfacion por haber sido elevado á Regente del Reino. Dígnese V. E. admitir esta sencilla manifestacion del aprecio que el ayuntamiento os tributa, y no dudeis que los aragoneses hacen fervientes votos por la felicidad de V. E. por que en ella ven cifrada la de la nacion, y de ese depósito sagrado fiado á vuestro cuidado que algun dia ha de ocupar el trono de S. Fernando. Puebla de Fantova 16 de Mayo de 1841.—Ramon Lasierra.—Francisco Cagigos, secretario.

Sermo. Sr.—Fijos los ojos del ayuntamiento y Milicia y vecinos de la villa de Boltaña, capital del partido formado de los pueblos del antiguo Estado de Sobrarbe, tan célebre en la historia por su proverbial amor á la libertad y á la independencia nacional, y por haber sido la turquesa donde

por primera vez se ensayaron las buenas leyes que, dejando consignado el principio de la soberanía popular, han servido de norma para constituirse á los pueblos mas avanzados en la carrera de los Gobiernos representativos, en el héroe, en el capitán afortunado á cuyos profundo saber, eminentes virtudes, ardiente amor de la patria y valor denodado, reservara la Providencia derrocar para siempre el tiránico poder que conspiraba á perpetuarla sus cadenas, y fijar en cien gloriosos combates, en los memorables campos de Vergara su futura prosperidad y gloria, no podian dejar de afectarse del mas vivo interes por el plausible resultado de la cuestion de Regencia y por el acierto en la eleccion del hombre digno de ocupar tan elevado puesto.

En la crisis á que nos condujeran los desaciertos que prepararon los sucesos de Setiembre, y en medio de la tormenta que corrieran por consecuencia la libertad, la independencia y el trono de esta nacion magnánima, no podia desconocerse la hábil mano, el experto piloto á quien única y solamente era dado salvar del naufragio la combatida y zozobranante nave, y restituir la calma y seguridad á su agitada tripulacion.

Movidos estos naturales de tan incontestables razones, y estimulados de las simpatías que supiera inspirarles el genio de su magnánimo libertador, devoraban en silencio el ansia que los consumia, de ver encomendado el régimen supremo del Estado durante la menor edad de S. M. la Reina, al que la justa y candorosa gratitud española designaba como al mas distinguido merecedor de tan elevada confianza, mientras que veian con calma dilucidar en las Cortes tan delicada materia, esperando con respeto del amor patrio y eminentes virtudes de sus representantes que alcanzarían á conciliar con el procomunal los deberes y deseos de una patria agradecida.

¡No se equivocaron! ¡No lo esperaron en vano, Serenísimo Señor! Y al tener la dulce satisfacion de ver cumplidos sus deseos, estos exponentes se sienten poseidos del mas animado gozo, se congratulan por tan grato acontecimiento, y tienen la incomparable honra de felicitar á V. A. S. y de tributarle los mas sinceros testimonios de homenaje, adhesion y respeto, ofreciéndole con la mas fina voluntad todo cuanto tienen de mas caro y grato si necesario le fuere para llevar á cabo la grande obra de consolidar la paz, union y ventura de nuestra adorada patria.

El Todopoderoso conserve y prospere, y dilate la importantísima vida de V. A. S. los muchos años que le desea y ruega.

De Boltaña á 17 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Francisco Torres, alcalde presidente.—Mariano Olivera, regidor.—Antonio Payol, regidor.—Pedro Lamua, regidor.—Pedro Campo, regidor.—Manuel Lopez, síndico.—Mariano Armiseu, secretario.—Joaquin Gazo, comandante.—Victoriano de Puicerens, segundo comandante.—El ayudante, Placido Puicerens y Orus.—Pedro Puicerens, abanderado.—Miguel Bara, capellan de batallon.—Por la clase de capitanes, Antonio Lopez.—Por la de tenientes, José Isaac y Mergalejo.—Por la de subtenientes, Melchor Albas.—Por la de sargentos, Joaquin Flandes.—Por la de cabos, José Campodarve.—Por la de nacionales, José Puicerens.—Sermo. Sr. Duque de la Victoria, Regente del Reino.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de todas armas de la ciudad de Castellon de la Plana felicita á V. A. por su nombramiento para Regente único del Reino. Tan elevada magistratura reune á la vez la recompensa del valor, el premio de las virtudes cívicas, el último galardón de un pueblo grande, generoso, entusiasmado y lleno de reconocimiento y de justicia para con el héroe que le dió la paz, el defensor de sus libertades, el constante amigo de sus derechos, y el restaurador de los fueros nacionales, próximos á ser hollados en época no muy lejana con desdoro y mengua de la razon por solapados y mal encubiertos enemigos. Pero esta Milicia nacional al felicitar á V. A., no solo cede á la consideracion de tantos y tan esclarecidos títulos, sino tambien al impulso de los mas gratos recuerdos, convirtiendo espontáneamente su memoria hácia la última de las brillantes acciones que coronaron la carrera militar de V. A. en la pasada sangrienta lucha, y que fijaron para siempre del modo mas indeleble los sentimientos de una gratitud profunda en el corazon de estos habitantes. La Milicia de Castellon, despues de haber combatido denodadamente contra el fiero vandalismo, recuerda con orgullo que en aquellos dias de devastacion y ruina apareció el genio de la guerra, lanzó de sus posiciones al enemigo de la humanidad y del reposo público, aseguró la paz y devolvió la tranquilidad y la calma á esta desventurada provincia, cuyos hijos defendieron mas de una vez sus hogares con decision y constancia, peleando brazo á brazo con tan tenaz enemigo. Tales y tan felices resultados produjo la importante toma de Morella, último baluarte de la rebelion armada, en cuya expugnacion habia tenido alguna parte esta Milicia, que admiró despues el valor y denuedo de V. A., y se lionzó con la tierna satisfacion de verle recoger en el campo de batalla el último laurel de su brillante corona.

En aquella ocasion, para siempre memorable, oyó V. A. los sentimientos de gratitud de esta Milicia nacional y el solemne juramento de sellar de nuevo con su sangre la estable y permanente conservacion del pacto social, que no bien asegurado contra los combates de enemigos declarados, parecia sentir próximo el amago de conspiradores hipócritas y ocultos; y cuando V. A. le sostuvo con su mano poderosa, le afianzó con el peso de su autoridad, con el prestigio de su nombre y con la entereza de un español que se habia sacrificado por la dulce libertad de su patria: no puede menos de sentir esta Milicia el mayor profundo placer al ver colocado á V. A. en tan elevada posicion, la mas propia y adecuada para defender con el ejercicio de tan noble magistratura la integridad de la Constitucion, el trono de Isabel II, la independencia de la nacion, la firmeza del pacto social, y la inviolabilidad y estable conservacion de los derechos populares.

Tales son las esperanzas que abraja en su seno esta Milicia nacional, tales los principios por cuyo sostenimiento ofrece sacrificarse, tales los sentimientos de V. A. Conceda el cielo á sus benéficas intenciones y filantrópicos deseos el éxito mas cumplido y favorable para bien de la nacion.

Castellon 12 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—El primer comandante del batallon, José Ballester.—Siguen las firmas.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento, comandante de armas, Mi-

licia nacional y vecindario de la villa de Infantes, cabeza de su partido, en la provincia de Ciudad-Real, por el órgano de su alcalde primero D. José Lino Nebreda, tiene el honor de felicitar á V. A. por su elevacion al augusto cargo de Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II.

Este nombramiento, debido al acierto de los representantes del pueblo, y consagrado á los méritos y virtudes de V. A., ha llenado de gozo á todos los españoles, y de cierto entusiasmo ademas á aquellos que han nacido y viven en el suelo en que lo hizo V. A. para su gloria y felicidad. Si esta ha sido cierta y en nada desmentida, porque á V. A. se debe la pacificacion de que gozan todos los pueblos, no lo será menos su consolidacion en el acierto con que sabrá V. A. dirigir las riendas del Gobierno mediante la buena fe y empeño de sacrificarse por su patria que caracterizan á V. A. cual lo tiene acreditado tantas veces, y en esta confianza todos debemos presagiar un porvenir seguro y feliz.

Dígnese V. A. admitir con la bondad que le es tan natural los sentimientos puros de este vecindario, que ruega al Todopoderoso por el acierto de V. A. en el nuevo cargo que la nacion le ha confiado. Infantes 16 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—José Lino Nebreda.—Siguen las firmas.

Sermo. Sr.—El ayuntamiento constitucional de la villa de Pedro Muñoz, que se gloria pertenecer al suelo de la provincia que vió nacer á V. A., cuya decision y patriotismo resuenan consignados en los fastos de la historia por la guerra que en el discurso de seis años ha sostenido contra los enemigos de la libertad nacional; se dirige lleno de toda profusion á exponerle el acendrado placer y suma satisfacion que adquirió tan luego como vió llegar el fausto dia de haber sido elevado V. A. al digno destino de Regente del Reino.

Con tan distinguidos trasportes de júbilo ha celebrado este apetecido acontecimiento: resultado feliz de la conviccion de los verdaderos y acrisolados patrios que nunca han dudado poner en sus manos el sagrado tesoro del trono español, hasta aqui débil y vacilante, y cuyo cambio hará época en los anales de nuestra nacion. El mundo entero verá con asombro que el que supo con la espada establecer la paz á una nacion magnánima y desgraciada, sabrá tambien como vicegerente de una Reina angelical sostener los legítimos derechos de esta excelsa Niña sin detrimento de la libertad y con sumision á las leyes.

Los españoles esperan que trabajando con incesante anhelo por el bien y prosperidad de nuestra España hará desaparecer los peligros que de largo tiempo la amenazaban, y que ocupe en la carta de las naciones cultas el lugar que se merece.

Los individuos de esta corporacion, cuya adhesion sincera á la Regencia única y Regencia del general Duque de la Victoria es bien notoria; cuyos votos han sido siempre en favor y obsequio de tan inclito general, y cuyo solo nombre los conmueve y electriza, suplican á la suprema Bondad bendiga sus tareas y dé el acierto que há menester V. A. para labrar la felicidad de la nacion, y conservar con esplendor el trono que los representantes de ella han puesto en sus sagradas manos.

Casas consistoriales de Pedro Muñoz y Mayo 22 de 1841.—Sermo. Sr.—Ramon Cañas.—Siguen las firmas.

Ayuntamiento de la ciudad de Valencia.—Excmo. Sr.—Valencia, aquel pueblo que el Regente del Reino jamás podrá olvidar, le felicita hoy que le ve investido con el carácter de primer magistrado de la nacion.

El sagrado juramento que V. E. ha prestado al aceptar tan elevado cargo, queda esculpido en los corazones de estos habitantes que llenos de la mayor confianza se han entregado á las demostraciones mas puras y sinceras en celebridad de un porvenir de paz y de ventura.

Reciba V. E. los votos de un pueblo que son la expresion de su ayuntamiento constitucional. Dios guarde á V. E. muchos años.

Valencia 17 de Mayo de 1841.—Francisco Usera.—Siguen las firmas.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella Regente del Reino.

En los propios términos han felicitado á S. A. el director subinspector de ingenieros de Castilla la Vieja, el comandante de artillería de Valladolid, y los comandantes generales de Zamora, Salamanca, Santander, Oviedo, Leon, Segovia, Burgos, Palencia, Avila, Soria y Logroño.

Banco español de San Fernando.

Todos los tenedores de billetes centralizados y por centralizar, de libranzas centralizadas ó expedidas sobre las rentas de la sal, sexta parte de tabacos, aguardientes y licores, provinciales, amortizacion, secuestros, loterías, cruzada, derechos de puertas, totales y líquidos de las rentas, subsidio eclesiástico, rentas decimales, y las del tesoro á cargo de sus dependencias, letras protestadas por el mismo, cartas de pago ó libranzas de la administracion militar, delegaciones y créditos sobre azogues y contribucion extraordinaria de guerra antigua, y cualquier otro crédito del tesoro para cuyo pago no se haya expedido libranza ú otro documento equivalente, se servirán concurrir en el dia de mañana sábado 29 del corriente á las doce de ella, á la direccion del Banco español de San Fernando, para enterarles de una orden del Gobierno comunicada al Sr. director del mismo con fecha del dia 27. por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Madrid 28 de Mayo de 1841.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.